



Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

MATERIA: APUEBA BASES PARA PROVEER EL CARGO TITULAR DE AUXILIAR, GRADO 14°, E.U.M. Y LLAMA A CONCURSO PUBLICO.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
2. Lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y ley N°-19.280.
3. Decreto Alcaldicio N M-1.189, de fecha 04 de octubre de 2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Concursos Públicos de la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay.
4. Reglamento N°1 de fecha 02 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial el 27 de diciembre de 2019, mediante el cual se aprueba Reglamento que fija la planta municipal regida por la Ley N°18.883 en la municipalidad de Puerto Octay.
5. Oficio emitido por el Sr. Alcaldesa, mediante el cual instruye se proceda a llamar a concurso público los cargos disponibles en la Planta Municipal.

CONSIDERANDO

- Que se encuentran vacantes en la Planta de Personal de la Municipalidad de Puerto Octay, el cargo de Auxiliar, grado 14°, E.U.M. a proveerse mediante concurso publico.

DECRETO

- 1° APRUÉBESE LAS BASES Y LLÁMESE** a concurso público de antecedentes y entrevista personal para proveer cargo vacante de la Planta de Personal de la Municipalidad de Puerto Octay, conforme a las siguientes bases



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LUFW0S-940>



Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

2° El cargo vacante que se llaman a concurso es el siguiente:

Planta	Cargo	Grado	Requisitos
Auxiliar	Auxiliar	14	Ley 18.883, Licencia Enseñanza Básica completa o encontrarse en posesión de estudios equivalente y Licencia de Conducir clase B.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LUFW0S-940>



Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

- 3° Se publicará un aviso conteniendo un extracto del decreto de Llamado a concurso en un diario de circulación regional el día 19 de abril de 2026 y a partir del día 21 de abril de 2026, el texto completo del decreto de llamado y bases del concurso estará a disposición de los interesados en la página web de la Municipalidad de Puerto Octay, www.munipuertoctay.cl.
- 4° Se remitirá una comunicación, por carta certificada, a las municipalidades de la Región de Los Lagos conteniendo copia del extracto del decreto de llamado a concurso.
- 5° El día 21 de abril al día 08 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive, se deberá ingresar las postulaciones por oficina de Partes ubicada en calle Esperanza 555, en sobre cerrado el cual deberá estar dirigido al Comité de Selección del Concurso y deberá indicar según corresponda, claramente al cargo al que se postula, finalizando con el nombre completo del postulante, su dirección, correo electrónico y teléfono de contacto.
- 6° Los documentos que se deberán adjuntar, serán únicamente los siguientes y deberán mantener el mismo orden dentro del sobre en que se entreguen:
- Fotocopia, por ambos lados, de la cédula de identidad chilena o certificado de nacimiento.
 - Certificado de situación militar al día en original, si procediere.
 - Documentos o certificados que acrediten haber cursado la Enseñanza Básica completa.
 - Licencia de conducir clase B.
 - Declaración jurada firmada simple, para ingresar a la Administración Pública, con el siguiente contenido:

No haber cesado en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria, además de lo prescrito en el artículo 56 de la Ley N°18.575. (anexo N°1)
 - Currículum actualizado del postulante, en el que deberá indicar número de teléfono, dirección y/o correo electrónico.
 - Los antecedentes requeridos para demostrar experiencia laboral.

Nota:

Si el postulante cesó en cargo público como consecuencia de calificación deficiente o por medida disciplinaria, pero han transcurrido más de cinco años desde la aplicación de alguna de esas medidas, puede postular, indicando esa circunstancia en su declaración, si estuviere en ese caso.

La no presentación de los antecedentes señalados en las letras a), b), c) d) y e) precedentes, será causa de eliminación de la postulación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LUFW0S-940>



Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

Nota:

De acuerdo a Dictamen N°19.164-2013 de la Contraloría General de la República, los postulantes no deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras c), “*tener salud compatible con el desempeño del cargo*” y f), “*no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito*” del Artículo 10 de la Ley N°18.883. No obstante, para efectos del nombramiento, la Municipalidad requerirá de los servicios correspondientes, los certificados que acrediten el cumplimiento efectivo de los requisitos señalados.

7° Para ser considerado postulante idóneo en el concurso, el postulante deberá haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo concursado y luego, para acceder a las sucesivas etapas establecidas, en cada una de ellas, tener una nota mínima promediada de 6,0 considerada “Muy Bueno”.

8° Del día 11 al día 13 de mayo del año 2026, ambas fechas inclusive, el Comité de Selección del Concurso examinará las postulaciones y los antecedentes personales, siendo excluidos los postulantes que no acompañen los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para postular al cargo, motivo del presente concurso.

El día 14 de mayo de 2026 el Comité de Selección notificará por correo electrónico a las personas excluidas del proceso, indicando el fundamento, como también se notificará a las personas habilitadas para continuar con las etapas posteriores del proceso concursal, por haber presentado la documentación requerida.

9° Conforme a lo establecido en el Artículo N°16 de la Ley N°18.883, se evaluarán los siguientes factores:

A) EXPERIENCIA LABORAL

B) APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN

Los factores anteriores se evaluarán con nota de 1 a 7, expresados hasta con 5 decimales, de ser necesario, de acuerdo a la siguiente pauta:

A. EXPERIENCIA LABORAL

Este factor tendrá una ponderación de 40 %.

Se evaluarán los años de experiencia, conforme lo siguiente:

Todos los postulantes, cuenten o no con experiencia laboral, serán evaluados en principio con nota 5, aumentándose el puntaje conforme a la siguiente tabla:

b. 1.- Años de experiencia: Con una décima por cada año de servicio con tope de 10, sea que se haya laborado en el sector público o en el privado.

b. 2.- Experiencia en el área pública: Con 5 décimas si cuenta con experiencia laboral, de a lo menos 2 años en el sector público y/o municipal, sea en calidad de planta, contrata, Código del Trabajo u honorarios, a las que se les incrementará otras 5 décimas, si dicha experiencia supera los 5 años.

La nota de este factor resultará de sumar a la nota base de 5, las décimas aportadas por los

sub factores b.1 y b.2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LUFWOS-940>





Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

En todo, la suma de los puntajes adicionales no podrá superar la nota 7.

Nota:

Para la acreditación de la experiencia laboral se requerirá un certificado, extendido por el empleador, que indique el período laboral y las funciones realizadas.

C APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN

Este factor tendrá una ponderación de 60 %

Este factor se evaluará por medio de una entrevista personal realizada a los postulantes, por el Comité de Selección del Concurso. Cada integrante evaluará con nota de 1 a 7. La nota de este factor corresponderá al promedio de las notas establecidas por los miembros del Comité de Selección.

En la eventualidad de que un mismo oponente postule a distintos cargos, el Comité de Selección del Concurso evaluará dicha entrevista con una nota distinta según cada cargo postulado y las aptitudes del postulante según sea el caso.

- 10° El comité de Selección estará conformado de acuerdo a la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales en su artículo 19 correspondiéndole a las tres más altas jerarquías, además integrará el comité de selección el Jefe de Recursos Humanos
- 11° el día 18 de mayo del año 2026, el Comité de Selección del Concurso evaluará el factor Experiencia Laboral.
- 12° La entrevista personal para evaluar el factor c) APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL Desempeño DE LA FUNCIÓN, se realizará a partir del día 25 de mayo del año 2026, ambas fechas inclusive. Para esos efectos, se les comunicará a los postulantes, vía correo electrónico, la fecha, hora y lugar para la entrevista, a la cual deberán concurrir presencialmente.
- 13° La nota final que obtendrá cada postulante será el resultado de las notas ponderadas obtenidas en los tres factores evaluados.
- 14° Resolución de Empates:
 - **Criterio principal de desempate:**
Se comparan las **notas totales con todos sus decimales**, respetándolos completamente para determinar quién tiene mejor puntaje.
 - **Presentación de resultados:**
Aunque internamente se usen todos los decimales, las **notas finales se expresan solo con un decimal** al momento de confeccionar las ternas.
 - **Orden de las ternas:**
Se ordenan de mayor a menor según las **notas totales más altas** (considerando los decimales completos).
 - **Límite de decimales:**
En caso de que los decimales sean infinitos (por ejemplo, números periódicos), se fija un **máximo de 5 decimales** para hacer la comparación.

Existiendo postulantes con idénticos puntos y decimales, se escogerá, para conformar la terna, a quien haya obtenido la mejor nota en la entrevista personal.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LUFW0S-940>



Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

De persistir los empates, se priorizará según el siguiente orden:

1. Años de experiencia en el sector público
2. Años de experiencia en general

Finalmente, de persistir empates, se efectuará un sorteo ante el Secretario Municipal y dispuesto por él, en su metodología, de modo que sea el azar quien resuelva los empates continuos y persistentes entre los candidatos.

15° Realizada la evaluación y asignación de puntajes, el Comité de Selección elaborará una lista en la cual se indicarán los puntajes obtenidos por todos los postulantes. A continuación, el Comité de Selección propondrá al Alcalde, para su resolución, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes en cada concurso, con un máximo de tres (Terna), aplicando el procedimiento establecido por el Dictamen N°S6.766 de 12 de noviembre de 2012, de la Contraloría General de la República.

El concurso podrá ser declarado, total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo 6 ponderado, definido para el concurso, como lo señala el inciso final del artículo 19 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

16° El concurso se resolverá el día 27 de mayo de 2026, mediante Decreto Alcaldicio, el que se publicará en la página web de la Municipalidad (www.munipuertoctay.cl) y notificado por correo electrónico a los postulantes seleccionados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N°18.883.

La notificación de los postulantes no seleccionados se entenderá practicada al día siguiente de la publicación del Decreto que resuelve el concurso en la página web de la municipalidad, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo N°25, inciso segundo de la Ley N°19.880, computándose el plazo para realizar reclamaciones desde este mismo día.

17° El Comité de Selección podrá modificar el calendario de actividades del concurso, lo que se comunicará siempre por vía página web municipal (www.munipuertoctay.cl). Asimismo, podrá rectificar o complementar, de propia iniciativa, todas las disconformidades y vacíos que se adviertan en las presentes Bases o en el proceso.

18° Para los efectos del presente concurso las formas de notificación serán la publicación en la página web municipal, correo electrónico indicando día y hora de la entrevista personal y la carta certificada establecida en el artículo 20 de la ley N°18.883.-

ANOTESE, CUMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LUFWOS-940>



Ilustre Municipalidad de Puerto Octay

**ANEXO 1
DECLARACION JURADA SIMPLE**

Nombre: _____

C.I. N° : _____

Domicilio : _____

Comuna : _____

Para los efectos de postular al concurso para el cargo Auxiliar , Grado 14° , Escalafón Auxiliar, de la Municipalidad de Puerto Octay, bajo juramento declaro:

- Declaro haber estudiado en todos sus detalles, riesgos, consecuencias y haber revisado completamente los antecedentes entregados por la Municipalidad
- Conocer las Bases Administrativa que regulan el presente concurso.
- Tengo salud compatible para el ejercicio del cargo que postulo, como lo establece el art. 10°, Ley N° 18.883, letra c).
- No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra e).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra f).
- No tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública, como lo establece el art. 54°, Ley N°18.575, letra a).
- No tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (Alcalde y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Puerto Octay, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, como lo establece el art. 54°, Ley N°18.575, letra b).

NOMBRE Y FIRMA POSTULANTE

PUERTO OCTAY,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LUFW0S-940>